



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00193-00.

El organismo accionante solicita que se ordene cierta medida cautelar, la que, conforme a lo preceptuado por los arts. 466 y 599 del C.G.P., resulta **viable**. En consecuencia, el Despacho **decreta** el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desafectar o del remanente del producto de los embargados dentro del juicio coactivo adelantado contra la aquí perseguida, bajo la partida No. 2020-00742-00, conocido por el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA (Rda.).

Líbrese el correspondiente mensaje de datos.

Una vez enviado aquel soporte, **devolver** el paginario virtual a la Agencia Jurisdiccional, con miras a proferir las determinaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy, 24 de mayo de 2021. SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2318151510578d20ce61fccca01be40eb96e49530cf731936a7c471800
e2d93c**

Documento generado en 20/05/2021 03:54:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>